



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2019-00672-00.

El togado que fue designado como curador *ad litem* de la encartada y de las personas indeterminadas, manifiesta que es imposible continuar con el encargo encomendado, en vista de que se desempeña a favor de la correspondiente empresa de servicios públicos, lo que, según el convenio que rige aquella relación jurídica, impide desarrollar las actuaciones que se han impuesto. Seguidamente, con el propósito de corroborar aquellas circunstancias, acercó las probanzas del caso.

En ese orden de ideas, el Despacho **acepta** la excusa planteada por aquel litigante en torno al cometido que se le arrojó; motivo por el que se **releva al citado abogado** y en su reemplazo **se nombra** a la litigante MARÍA CRISTINA LOZANO DE BELTRÁN, identificada con C.C. N° 38.228.116 y T.P. N° 21.301 del C.S. de la J., quien registra la siguiente dirección electrónica: cristina_lozano05@hotmail.com.

En consecuencia, **envíese**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **un mensaje de datos** al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el empeño es de forzosa aceptación, por lo cual la profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por otro lado, conviene advertir que mediante auto adiado a 1º de diciembre de la anualidad anterior, lo que se comunicó a través del pertinente oficio, se ordenó al experto designado que enmendara el dictamen practicado, sin que a la fecha haya adosado la subsanación de rigor.

Por lo tanto, la Célula Judicial **dispone librar nuevamente un comunicado virtual con destino al referido perito**, a fin de que allegue la solicitada rectificación, lo que adelantará en el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del soporte en alusión. **Adjúntese un ejemplar del auto previamente enunciado**, en aras de que se tenga claridad respecto de los puntos a corregirse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JUNIO DE 2021.
SECRETARIO

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac267c147935cb0bd9a8d1263be02a9cd07e80b901200fb29960
36a11cb18fb7**

Documento generado en 17/06/2021 04:00:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**